



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

ACUERDO DE CONCEJO N° 209-2020-MDP/CM

Pimentel, 22 de diciembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2020, el Informe N° 299-2020-MDP/GPP, de fecha 07 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa y el Informe Legal N° 878-2020-MDP/GAJ, de fecha 11 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Mifiope, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Artículo único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 299-2020-MDP/GPP, de fecha 07 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia; asimismo, en caso que el Concejo Municipal no apruebe su PIA dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal, conforme el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440;

Que, la presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura a la Dirección General de Presupuesto Público, se realiza en un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días calendario siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, en caso de los Gobiernos Locales presentan el PIA con la Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440; por tales consideraciones, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel, para que sea elevada a Sesión de Concejo para su debida aprobación, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	INGRESOS	GASTOS
01 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	287,674.00	287,674.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,769,131.00	3,769,131.00
03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	5,736,303.00	5,736,303.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,317,928.00	3,317,928.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	5,296,159.00	5,296,159.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	67,408.00	67,408.00
TOTAL, S/.		18,474,603.00	18,474,603.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



FONCOMUN	
GASTO CORRIENTE (60%)	1,990,754.00
GASTO DE INVERSIÓN (40%)	1,327,174.00
TOTAL S/.	3,317,928.00

Que, mediante Informe Legal N° 878-2020-MDP/GAI, de fecha 11 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñofope, opina que conforme a lo indicado en los numerales 2.1 al 2.5 no existe impedimento legal para que el pleno del concejo, pueda debatir, discutir y -de ser el caso aprobar- la propuesta del presupuesto institucional de apertura (PIA) 2021 elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integran el Concejo Municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD, el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales del año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)